





| FECHA DE ELABORACIÓN | | ACIÓN | | | NÚMERO DE CONTROL | | | |
|--|--|--|--|---|---|--|---|--|
| DÍA | MES | AÑO | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CP-013-202 | | | | | |
| 17 | AGOSTO | 2021 | | | G1-010-2021 | | | |
| | | | DA | ATOS GENERALE | ES DEL PROV | VEEDOR | | |
| NOMBRE, D | ENOMINACIÓN | O RAZÓN SO | CIAL:COMERCIALIZAD | ORA EL ÁGUILA | Y EL OCELOT | TE, S.A. DE C.V. | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚN | | | | | DE REGISTRO | NACIONALIDAD: | | |
| CAO1902116F9 | | | | N/A | | | MEXICANA | |
| | | | | | | | A): CALLE SINDICALISMO, NÚMERO | |
| EXTERIOR | 111 EDIF. D, NÚ | IMERO INTERI | OR 104, COL. ESCANDO | ÓN C.P. 11800 AL | CALDIA MIGU | UEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉX | CO. | |
| DOMICILIO | EN EL ESTADO | DE MÉXICO | (CALLE, NÚMERO, CO | LONIA, CÓDIGO | POSTAL Y L | OCALIDAD): | | |
| | | | • | | | | | |
| TELÉFONO: (55)34 889 396 TELEFAX: NO APLIC | | | CA | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):contacto@aguilayocelote.com | | | | |
| | | | 1 | | 1 | | | |
| | | | | | | | | |
| NOMBRE D | EL PROPIETAR | IO:C. MARCO | ANTONIO RUEDA LOYO | DLA | | | | |
| | | | | | ERO 219,912 | (DOSCIENTOS DIECINUEVE MII | NOVECIENTOS DOCE), LIBRO 1,409 | |
| INSTRUME | NTO QUE ACRE | DITA LA PERS | SONALIDAD:ACTA CON | ISTITUTIVA NÚM | | (DOSCIENTOS DIECINUEVE MII RIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL | | |
| INSTRUMEI MIL CUATR | NTO QUE ACRE | DITA LA PERS EVE), DE FECH | SONALIDAD:ACTA CON | ISTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P | | | | |
| INSTRUMEI MIL CUATR NOMBRE D | NTO QUE ACRE | EDITA LA PERS EVE), DE FECH FANTE: C. MAF | SONALIDAD:ACTA CON A 11 DE FEBRERO DE : RÍA DE LOURDES LOYO | NSTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P DLA CÁZARES | POR EL NOTA | RIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL | DISTRITO FEDERAL | |
| INSTRUMEI MIL CUATR NOMBRE D | NTO QUE ACRE OCIENTOS NUE EL REPRESENT | EDITA LA PERS EVE), DE FECH FANTE: C. MAR EDITA LA REF | SONALIDAD:ACTA CON A 11 DE FEBRERO DE : RÍA DE LOURDES LOYO PRESENTACIÓN:ACTA | NSTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P DLA CÁZARES CONSTITUTIVA | POR EL NOTA | RIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL | DISTRITO FEDERAL /E MIL NOVECIENTOS DOCE), LIBRO | |
| INSTRUMEI MIL CUATR NOMBRE D | NTO QUE ACRE OCIENTOS NUE EL REPRESENT NTO QUE ACRI | EDITA LA PERS EVE), DE FECH FANTE: C. MAR EDITA LA REF | SONALIDAD:ACTA CON A 11 DE FEBRERO DE : RÍA DE LOURDES LOYO PRESENTACIÓN:ACTA E FECHA 11 DE FEBRER | NSTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P DLA CÁZARES CONSTITUTIVA | POR EL NOTA NÚMERO 219 TADA POR EI | RIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL 9,912 (DOSCIENTOS DIECINUE L NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 | DISTRITO FEDERAL /E MIL NOVECIENTOS DOCE), LIBRO | |
| INSTRUMEI MIL CUATR NOMBRE D INSTRUMEI | NTO QUE ACRE OCIENTOS NUE EL REPRESENT NTO QUE ACRI CUATROCIENTO | EDITA LA PERS EVE), DE FECH FANTE: C. MAR EDITA LA REF OS NUEVE), DE | SONALIDAD:ACTA CON A 11 DE FEBRERO DE : RÍA DE LOURDES LOYO PRESENTACIÓN:ACTA E FECHA 11 DE FEBRER DAT | NSTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P DLA CÁZARES CONSTITUTIVA I RO DE 2019, EMI | POR EL NOTA NÚMERO 219 TADA POR EI | RIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL 9,912 (DOSCIENTOS DIECINUE L NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 | DISTRITO FEDERAL /E MIL NOVECIENTOS DOCE), LIBRO | |
| INSTRUMEI MIL CUATR NOMBRE D INSTRUMEI | NTO QUE ACRE OCIENTOS NUE EL REPRESENT NTO QUE ACRI | EDITA LA PERS EVE), DE FECH FANTE: C. MAR EDITA LA REF OS NUEVE), DE | SONALIDAD:ACTA CON A 11 DE FEBRERO DE : RÍA DE LOURDES LOYO PRESENTACIÓN:ACTA E FECHA 11 DE FEBRER DAT | NSTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P DLA CÁZARES CONSTITUTIVA I RO DE 2019, EMI | NÚMERO 219 TADA POR EI | RIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL 9,912 (DOSCIENTOS DIECINUE L NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 | DISTRITO FEDERAL /E MIL NOVECIENTOS DOCE), LIBRO 95 DEL DISTRITO FEDERAL | |
| INSTRUMEI MIL CUATR NOMBRE D INSTRUMEI 1,409 (MIL | NTO QUE ACRE OCIENTOS NUE EL REPRESENT NTO QUE ACRI CUATROCIENTO | EDITA LA PERS EVE), DE FECH FANTE: C. MAR EDITA LA REF DS NUEVE), DE | SONALIDAD:ACTA CON A 11 DE FEBRERO DE : RÍA DE LOURDES LOYO PRESENTACIÓN:ACTA E FECHA 11 DE FEBRER DAT | NSTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P DLA CÁZARES CONSTITUTIVA I RO DE 2019, EMITOS GENERALES | NÚMERO 219 TADA POR EL DE LA ADJUI | RIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL 9,912 (DOSCIENTOS DIECINUE L NOTARIO PÚBLICO NÚMERO : DICACIÓN COMERCIAL:2161 MATERIALES | DISTRITO FEDERAL VE MIL NOVECIENTOS DOCE), LIBRO SE DEL DISTRITO FEDERAL SEY ENSERES DE LIMPIEZA | |
| INSTRUMEI MIL CUATR NOMBRE D INSTRUMEI 1,409 (MIL GIRO COMI | NTO QUE ACRE OCIENTOS NUE EL REPRESENT NTO QUE ACRI CUATROCIENTO ERCIAL:2000 M | EDITA LA PERS EVE), DE FECH FANTE: C. MAF EDITA LA REF DS NUEVE), DE MATERIALES Y EJO MEXIQUEI | SONALIDAD:ACTA CON A 11 DE FEBRERO DE : RÍA DE LOURDES LOYO PRESENTACIÓN:ACTA E FECHA 11 DE FEBREI DAT SUMINISTROS | NSTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P DLA CÁZARES CONSTITUTIVA I RO DE 2019, EMIT OS GENERALES CNOLOGÍA | NÚMERO 219 TADA POR EL DE LA ADJUI SUBGIRO C | RIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL 9,912 (DOSCIENTOS DIECINUE L NOTARIO PÚBLICO NÚMERO : DICACIÓN COMERCIAL:2161 MATERIALES | DISTRITO FEDERAL /E MIL NOVECIENTOS DOCE), LIBRO 95 DEL DISTRITO FEDERAL | |
| INSTRUMEI MIL CUATR NOMBRE D INSTRUMEI 1,409 (MIL GIRO COMI | NTO QUE ACRE OCIENTOS NUE EL REPRESENT NTO QUE ACRI CUATROCIENTO ERCIAL:2000 M | EDITA LA PERS EVE), DE FECH FANTE: C. MAR EDITA LA REF DS NUEVE), DE MATERIALES Y EJO MEXIQUEI TE:JULIA GUAD | SONALIDAD: ACTA CON A 11 DE FEBRERO DE : RÍA DE LOURDES LOYO PRESENTACIÓN: ACTA E FECHA 11 DE FEBRER DAT SUMINISTROS | NSTITUTIVA NÚMI 2019, EMITADA P DLA CÁZARES CONSTITUTIVA I RO DE 2019, EMIT OS GENERALES CNOLOGÍA | NÚMERO 219 TADA POR EI DE LA ADJUI SUBGIRO C UNIDAD AD TELÉFONO | PINIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL 9,912 (DOSCIENTOS DIECINUES L NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DICACIÓN COMERCIAL:2161 MATERIALES DMINISTRATIVA:RECURSOS MA | DISTRITO FEDERAL /E MIL NOVECIENTOS DOCE), LIBRO BS DEL DISTRITO FEDERAL BY ENSERES DE LIMPIEZA TERIALES Y SERVICIOS GENERALES | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADØR DEL CONTRATO

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN SUPLENCIA POR EL PROVEEDOR

C. MARÍA DE LOURDES LOYOLA CÁZARES APODERADA LEGAL

SECRETARÍA DE FINANZA!
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.





CONTRATO PEDIDO CP-013-2021 ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA TECNOLOGIA Y POR LA OTRA, EL PREVEEDOR DE LOS BIENES LA C. MARIA DE LOURDES LOYOLA CÁZARES, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ÁGUILA Y EL OCELOTE, S.A. DE C.V., A QUIENE EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DELOS BIENES", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el articulo 3.46 del Código Administrativo del Estado de
- B. La Dirección Jurídica y Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91
- y 92 de su Regiamento.

 C. Que la Lic. Manuela Patiño Ramirez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

 D. Que a través de la Dirección Jurídica y Administrativa que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", el presente contrato pedido de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México

II. De "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta o distribución de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplintas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumpliños cabalmente en cada uno de sus términos

PRIMERA: ORJETO DEL CONTRATO PEDIDO

CLÁUSULAS

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obligara a "LA CONTRATANTE" a los bienes óbjeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes comprenden los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "los bienes " por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

EL PROVEEDOR DE LOS BIENES, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Múxiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá dentro de los 10 días hábites siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá remitir copia a la contratante

En caso de que "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantia deberà otorganse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente la la "LA CONTRATANTE".

La garantia se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" haya amortizado el importe total del anticipo

El precio de los "bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a enajenar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- 1 Exhibitse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" y el folio que les corresponda:
- 11 Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra: y
- III Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE"

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravarmen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo

En este sentido, tudos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SECRETARÍA DE FINANZ

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOG

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.





"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES "garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad delos "blenes",
En el momento de la entrega de "los blenes", "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

Alcance y duración; Ciclo de soporte de los "bienes";

Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

IV Domicilio para reclamaciones. V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "ELPROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos delos "bienes", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta clâusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capitulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

ELEMPLEAGUE LOS BIENES", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta dáusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los "bienes".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad delos "bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR DE LOS BINES" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria

Correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación delos"bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de

seguricada sociali.
"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", con motivo de la enajenación delos "bienes", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "ELPROVEEDOR DE LOS BIENES" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"ELPROVEEDOR DE LOS BIENES" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"ELPROVEEDOR DE LOS BIENES" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábitessiguientes a la recepción delos"bienes", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en la fecha de entrega delos "bienes" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato te instrumento por cada día de desfasan ento. la, "LA CONTRATANTE" podrà exigir a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DE pedido que se inicia en la alivisación de presente instrumento por cada dia de declaración, independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "L
LOS BINES" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirio, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" quien decide rescindirio, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" omite entregar la garantia de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cidausalas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

1. Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido

2. Si el atraso de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en la fecha de entrega allos efentega discribienes" es als hábiles;

3. Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" incumple con el plazo para el reemplazo delos "bienes" que consigna las Cidusula DÉCIMA, de este instrumento o

4. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencio estipuladas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" una pena convencional del uno al millar sobre el la total del contrato pedido por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "ELPROVEEDOR DE LOS BIENES" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DECIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL
PROVEEDOR DE LOS BIENES " con muita equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salaño mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de
Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "ELPROVEEDOR DE LOS BIENES" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas converencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGĖSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamentoy demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el ntes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedid Leido que fue por las pa anverso de este contrato pedido

> SECRETARÍA DE FINANZA: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍ.

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

OBJETO DE LOS BIENES:MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL INMUEBLE UBICADO EN: PASEO COLÓN NÚMERO 112A COL. CIPRÉS , TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):\$ 60,008.48 (SESENTA MIL OCHO PESOS 48/100 M.N)

FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, PAGARÁ POR LOS BIENES CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN DOS EXHIBICIONES EL PRIMERO POR \$ 37,255.78 Y EL SEGUNDO POR \$ 22,752.70, A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, Y ESTO SERA A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

PLAZO DE PAGO:SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA LA C. MARIA DE LOURDES LOYOLA CÁZARES, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ÁGUILA Y EL OCELOTE, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 5,173.14 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA LA C. MARIA DE LOURDES LOYOLA CÁZARES, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ÁGUILA Y EL OCELOTE, S.A. DE C.V., DEBERÁENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$2,586.57 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSION) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LÁ ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:LA C. MARIA DE LOURDES LOYOLA CÁZARES, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ÁGUILA Y EL OCELOTE, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICAINCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA C. MARÍA DE LOURDES LOYOLA CÁZARES, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ÁGUILA Y EL OCELOTE, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ANEXO UNO OBSERVACIONES EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES TEC. JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO) POR EL PROVEEDOR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C. MARÍA DE LOURDES LOYOLA CÁZARES LIC MANUELA PATINO RÁMIREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA APODERADA LEGAL EN SUPLENCIA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO **AGOSTO** 17 2021

SECRETARÍA DE FINAN:

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLO

Paseo Colón núm.: 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 319 00 11 al 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.







ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

| NUMERO DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|----------------------|--|------------------------|----------|--------------------|-------------|------------|-------------|
| 1 | Kleenex Caja 90 Pañuelos | Caja | 10 | \$13.79 | \$137.93 | \$22.07 | \$160.00 |
| 2 | Gel Sanitizante Neutro Garrafa de 4 Litros. | Pieza | 10 | \$362.07 | \$3,620.69 | \$579.31 | \$4,200.00 |
| 3 | Aromatizante de Auto Glade | Pieza | 10 | \$92.67 | \$926.72 | \$148.28 | \$1,075.00 |
| 4 | Jabón para Trastes Salvo 900 Mil. | Pieza | 2 | \$57.93 | \$115.86 | \$18.54 | \$134.40 |
| 5 | Pledge Limpiador Multisuperficies 345 Mil | Pieza | 15 | \$73.19 | \$1,097.84 | \$175.66 | \$1,273.50 |
| 6 | Glade Aromatizante | Pieza | 15 | \$47.41 | \$711.21 | \$113.79 | \$825.00 |
| 7 | Rollo de Papel Regio | Pieza | 10 | \$8.79 | \$87.93 | \$14.07 | \$102.00 |
| 8 | Sanitas | Caja | 30 | \$244.05 | \$7,321.55 | \$1,171.45 | \$8,493.00 |
| 9 | Plato Pastelero | Paquete | 10 | \$135.78 | \$1,357.76 | \$217.24 | \$1,575.00 |
| 10 | Limpiador Vidrios y Superficies | Pieza | 15 | \$28.02 | \$420.26 | \$67.24 | \$487.50 |
| 11 | Servilletas Kleenex | Paquete | 5 | \$49.57 | \$247.84 | \$39.66 | \$287.50 |
| 12 | Plato Charola | Paquete | 7 | \$202.79 | \$1,419.55 | \$227.13 | \$1,646.68 |
| 13 | Papel Higiénico en Bobina | Caja | 30 | \$369.83 | \$11,094.83 | \$1,775.17 | \$12,870.00 |
| 14 | Cucharas Desechables | Paquete | 15 | \$28.79 | \$431.90 | \$69.10 | \$501.00 |
| 15 | Tenedores Desechables | Paquete | 15 | \$23.28 | \$349.14 | \$55.86 | \$405.00 |
| 16 | Fibra Verde con Esponja Compra | Pieza | 5 | \$62.53 | \$312.67 | \$50.03 | \$362.70 |
| 17 | Desinfectante en Aerosol FamilyGuard | Pieza | 25 | \$98.53 | \$2,463.36 | \$394.14 | \$2,857.50 |
| 18 | Cubrebocas KN 95 | Pieza | 1,000 | \$19.30 | \$19,301.72 | \$3,088.28 | \$22,390.00 |
| 19 | Fibra Verde con Esponja | Pieza | 5 | \$62.53 | \$312.67 | \$50.03 | \$362.70 |
| | | | | | | Subtotal | \$51,731.45 |
| | | | | | | I.V.A. | \$8,277.03 |
| | | | | | | Total | \$60,008.48 |

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES TEC. JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C MARIA DE LOUI

DÍA

17

LIC MANUELA PATIÑO RÁMIREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN SUPLENCIA C. MARIA DE LOURDES LOYOLA CÁZARES APODERADA LEGAL

POR EL PROVEEDOR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

MES AÑO

AGOSTO 2021

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA